



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

10 SEP 2020

ZOILA NALLIA MORA TAFUR
FEDATARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 309 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 10 SEP 2020

VISTOS:

El informe n.º 034-2020-GRA-GRI-SGSLO/SAVO, y el informe n.º 888-2020-GRA-GRI/SGSLO de fecha 18 de agosto de 2020, donde el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la aprobación del deductivo de obra n.º 01 de la IOARR: "REMODELACIÓN DEL AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES, VENTILADOR MECÁNICO Y DESFIBRILADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS LA CALETA - CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones n.º 2485383, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley n.º 27680, en su artículo 191º, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del informe n.º 034-2020-GRA/GRI-SGSLO/SAVO de fecha 24 de junio de 2020, el Ing. Segundo Antonio Vásquez Ordoñez - Inspector de la IOARR solicita a la Sub Gerencia Supervisión y Liquidación de Obras, la resolución del deductivo n.º 01 de la ejecución de la IOARR en mención, indicando que el monto del contrato del Componente 1 - Infraestructura de la IOAR corresponde a S/ 145,097.33 (Ciento cuarenta y cinco mil noventa y siete con 33/100 Soles), a su vez menciona que las partidas a deducir no son necesarias para lo proyectado en la infraestructura, y ascienden al monto de S/ 503.48 (Quinientos tres con 48/100 soles) incluido I.G.V, representando una incidencia de 0.35% del monto contractual, las cuales se detallan a continuación:

MONTO DEL DEDUCTIVO N.º 01 - ÚNICO					
06.03	Caja registro de desagüe 12"x24" C/R4	pza	1.00	178.02	178.02
06.05	Tendido de tubería Diam ¾ PVC/C - 10	m	1.00	11.39	11.39
07.04.03	Suministro e instalación de manhol y acometida	u	1.00	106.63	106.63
07.04.04	Suministro e instalación de cajas de pase	glb	1.00	51.28	51.28
COSTO DIRECTO					347.32
GASTOS GENERALES 12.85%					44.63
UTILIDAD 10%					34.73
SUB TOTAL					426.68
IGV 18%					76.68
TOTAL					503.48

Que, con el informe n.° 888-2020-GRA-GRI/SGEI de fecha 18 de julio de 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita al Gerente Regional de Infraestructura el deductivo de obra n.° 01 de la IOARR en mención, en mérito al informe del Inspector, con el monto deductivo n.° 01 de S/ 503.48 (Quinientos Tres con 48/100 Soles);

Que, respecto a lo solicitado, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, en el numeral 34.3 señala: "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"; Además de acorde al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, sobre prestaciones Adicionales y Reducciones, señala en su numeral 157.2: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original" (El Resaltado es propio);

Que, para el presente caso se puede verificar que el procedimiento legal para para aprobar la reducción de la IOARR mencionada, se encuentra dentro de los parámetro normativos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, dejando expresa constancia, que previamente ha sido evaluado y aprobado por el área técnica, por lo tanto, corresponde su trámite de aprobación correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos y teniendo en cuenta el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, y la Ley n.° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en mérito a la delegación de facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n.° 031-2020-GRA/GR, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el deductivo de obra n.° 01 de la IOARR: "REMODELACIÓN DEL AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES, VENTILADOR MECÁNICO Y DESFIBRILADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS LA CALETA - CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con un monto de S/ 503,48 (Quinientos tres con 48/100 soles), que representa el 0.35% de incidencia respecto al monto contratado;

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Constructora Quimera S.A.C (Ejecutor); a la Gerencia Regional de Infraestructura; y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; al Inspector de la obra de la IOARR Ing. Segundo Antonio Vásquez Ordoñez, conforme a las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley n.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 SEP. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog. Ing. Gina Ysela Galvez Saldana
GERENTE GENERAL